

Constancia secretarial:

Señora Juez: Le informo que se recibió el 8 de febrero de 2021 a las 5:42 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, las actuaciones del presente asunto surtidas en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia en grado jurisdiccional de consulta con la sentencia del 24 de septiembre de 2020 que confirmó lo aquí resuelto en la que no se condenó en costas. A Despacho.

Andes, 14 de abril de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

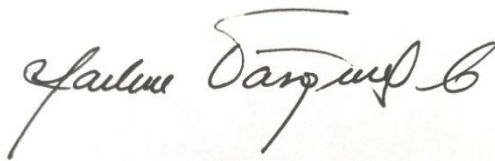


JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Catorce de abril de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00008 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ÁNGELA MARIA RIOS IDARRAGA
Demandado	EULISES CARMONA IDARRAGA
Asunto	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR – ORDENA ARCHIVO

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior en la providencia 109-2020 del 24 de septiembre de 2020, mediante la cual se surtió el grado jurisdiccional de consulta por haberse resuelto absolver a la parte demandada de las pretensiones de la demanda el 2 de diciembre de 2019, la que fue confirmada de forma íntegra (archivos 01 cuaderno principal y 04 cuaderno consulta del expediente digitalizado). Ahora, por cuanto fue concedido amparo de pobreza a favor de la parte actora, no hubo condena en costas. Se ordena el archivo de las actuaciones, previa anotación en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFIQUESE



MARLENE VASQUEZ CARDENAS
JUEZ

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 60
Hoy 15 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria